



I LEGISLATURA

DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Ciudad de México a 9 de Septiembre de 2019
CCDMX/IL/LEVM/176/2019

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido por los Artículos 99; 100 fracciones I, II y III y 101 primer y segundo párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted de la manera más atenta que se enliste en el Orden del día de la sesión que se llevará a cabo el próximo jueves 12 de Septiembre la Proposición con Punto de Acuerdo que una servidora presentará y cuyo encabezado es el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS , EMITA UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL QUE SE LLEVARON A CABO EN EL CENTRO COMERCIAL "PLAZA FRIDA" QUE SE UBICA EN LAS CALLE DE ALLENDE Y CUAUHTÉMOC EN EL CENTRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y se adjunto la Proposición con Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE



**I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
00007585**

FOLIO: _____
FECHA: 9/9/19
HORA: 15:55
RECIBIÓ: [Signature]



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Leticia Esther Varela Martínez, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRIMERA LEGISLATURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los Artículos 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los Artículos 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX; 7 fracciones VIII y X; 100 fracciones I, II, III Y IV; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL MYRIAM URZÚA VENEGAS, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EMITAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL QUE SE LLEVARON A CABO EN EL CENTRO COMERCIAL "PLAZA FRIDA" QUE SE UBICA EN LAS CALLE DE ALLENDE Y CUAUHTÉMOC EN EL CENTRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El centro de Coyoacán es un lugar emblemático en la ciudad de México, ha sido hogar de grandes personajes de la vida pública de México, sostiene una larga tradición cultural y es también unos de los lugares favoritos



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

para los turistas que visitan la capital del país diariamente, de este modo es que puede entenderse la proliferación de centros comerciales en la demarcación

SEGUNDO. Hace un par de meses habitantes del centro de Coyoacán, notaron un fuerte olor a gas que salía de la denominada “plaza Frida” ubicada en las calles de Cuauhtémoc y Allende, las autoridades de protección civil de la Alcaldía encontraron que existía una fuga de gas natural proveniente de una toma clandestina la cual tenía conectada una manguera de 20 metros así como tres tubos anclados en la vía pública; tras ser desactivada, vecinos de la zona solicitaron a la Alcaldía que las actividades comerciales de dicho inmueble fueran suspendidas hasta que se revisaran las condiciones generales de protección civil del centro comercial, debido a que el olor de gas era persistente y el lugar visiblemente no cuenta con las instalaciones que garanticen la seguridad de vecinos y visitantes, ya que no cuenta con salidas de emergencia y pasillos verdaderamente angostos que no permitirían la salida de personas en caso de sismo o incendio.

TERCERO. Debido a la presión de los vecinos de la zona, protección civil de la alcaldía suspendió actividades en dicha plaza comercial, sin embargo hace unos días se quitaron los sellos de clausura para que la plaza fuera reabierta sin que exista evidencia visible de que se han subsanado los problemas con las salidas y pasillos de emergencia, así como no se tiene conocimiento de la investigación llevada a cabo por la toma clandestina de gas natural.

CONSIDERANDOS

1.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en los artículos 13 apartado d, numeral 2, 16 apartado e numeral 2, inciso b y d, apartado i numeral 1 e inciso b, 53 numeral 3, inciso a, fracciones XVI, XVII, XVIII, XXII y XXVIII.

Artículo 13 Ciudad habitable

D. Derecho al espacio público

Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

2.- Que el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que:

Artículo 14 Ciudad segura

26 A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

3. que el artículo 16 de la Constitución política de la Ciudad de México establece que:

Inciso G

ESPACIO PÚBLICO Y CONVIVENCIA SOCIAL

El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en los ámbitos de su competencia, definirán programas de uso, mantenimiento y ampliación del espacio público con la participación ciudadana.

7. La Ciudad de México asume la defensa y desarrollo del espacio público. Ésta será una obligación de las autoridades que garantizarán la accesibilidad y diseño universal, seguridad y protección civil, sanidad y funcionalidad para su pleno disfrute.

OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS

XXII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano;



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

4.- Que los artículos 30, 32 fracción VIII y 189 de la Ley Orgánica de las alcaldías de la Ciudad de México establece que:

*Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, **protección civil** y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.*

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

*VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, **protección civil**, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.*

Artículo 189. Todas las acciones encaminadas a fomentar e implementar la cultura de la protección civil que se realicen en las demarcaciones territoriales así como las políticas que se desarrollen tendrán una visión integral, serán de aplicación transversal y con visión de ciudad y un enfoque metropolitano.

Cada Alcaldía contará con una Unidad Administrativa de protección civil que ejecutará las atribuciones que se establezcan en la materia. Es competencia de las Alcaldías la identificación y diagnóstico de los riesgos, al efecto deberán elaborar un atlas que identifique los diferentes riesgos a que está expuesta la población, sus bienes y entorno, así como los servicios vitales y los sistemas estratégicos en la materia, dicho instrumento deberá ejecutarse de manera coordinada con la autoridad responsable de la gestión integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable.



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

5.- Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México en su artículo 96 y 97 establece que:

Artículo 96. Las autoridades competentes, previo al otorgamiento de manifestaciones de construcción tipo B o C conforme lo señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal o licencia de construcción especial para conjuntos habitacionales, escuelas, estaciones de servicio, gaseras, estaciones de carburación, hospitales, obras de infraestructura estratégicas y en general empresas, industrias o establecimientos que en los términos del Acuerdo sean considerados de alto Riesgo, deberán solicitar a los promoventes la opinión técnica de la Secretaría, presentando el estudio de Riesgos de obra correspondiente, mismo que deberá ser elaborado por un Tercero Acreditado con registro y autorización para realizar estudios de riesgo-vulnerabilidad. Los requisitos para obtener la autorización a que se refiere el párrafo anterior, se establecerán en el Reglamento. La empresa constructora o desarrolladora a través de su representante legal firmará junto con el Tercero Acreditado, la Carta de Responsabilidad y Corresponsabilidad para los efectos a que haya lugar. Asimismo, se anexará una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable, vigente, que cubra a los terceros en sus bienes y personas, dicha Póliza formará parte del estudio a que se refiere el presente artículo. La falta de la misma será motivo para que dicho estudio no sea aprobado.

Artículo 97. La Secretaría y las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías elaborarán por sí o a petición de parte dictámenes u opiniones técnicas de Riesgo en la materia. En los casos de seguridad estructural, dichos dictámenes u opiniones técnicas de Riesgo serán elaborados por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México o por las direcciones de obras de las Alcaldías. Las observaciones que se realicen serán de cumplimiento obligatorio y deberá informarse al solicitante.

6.- Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 13 fracción XV establece que:

Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades

7.- Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 5 fracciones I y X establece que:

Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*
- X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México;*

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución:

PRIMERO: SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS , EMITA UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL QUE SE LLEVARON A CABO EN EL CENTRO COMERCIAL "PLAZA FRIDA" QUE SE UBICA EN LAS CALLE DE ALLENDE Y CUAUHTÉMOC EN EL CENTRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.

SEGUNDO: SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL MYRIAM URZÚA VENEGAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS , EMITA UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL QUE SE LLEVARON A CABO EN EL CENTRO COMERCIAL "PLAZA FRIDA" QUE SE UBICA EN LAS CALLE DE ALLENDE Y CUAUHTÉMOC EN EL CENTRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.

Recinto Legislativo de Donceles a 12 de Septiembre de 2019

ATENTAMENTE

